



**OCTAVO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-01-2019-LP-OB-CONV-08, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GO-01-2019-LP-OB, CONSISTENTE EN LA "CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SUBTRAMO DE CARRETERA DE 12.0 M DE ANCHO DE CORONA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS Y ENTRONQUES, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, ASÍ COMO LOS PASOS A DESNIVEL PARA LOS CRUCES DE SERVIDUMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS SECUNDARIOS, DEL KM 100+000 AL KM 135+000, CORRESPONDIENTE AL TRAMO CARRETERO BARRANCA LARGA-VENTANILLA DE LA AUTOPISTA OAXACA-PUERTO ESCONDIDO EN EL ESTADO DE OAXACA" QUE CELEBRAN UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBRAS"), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ("FONDO"), EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR JORGE JOEL OREA MORÁN, GERENTE DE OBRAS, AMBOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, "COCONAL", S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ALEJANDRO MOIRE TOLEDANO CEDILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 3 de mayo de 2019, se celebró entre las **PARTES** el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **BNO-GO-01-2019-LP-OB**, consistente en la **"CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SUBTRAMO DE CARRETERA DE 12.0 M DE ANCHO DE CORONA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS Y ENTRONQUES, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, ASÍ COMO LOS PASOS A DESNIVEL PARA LOS CRUCES DE SERVIDUMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS SECUNDARIOS, DEL KM 100+000 AL KM 135+000, CORRESPONDIENTE AL TRAMO CARRETERO BARRANCA LARGA-VENTANILLA DE LA AUTOPISTA OAXACA-PUERTO ESCONDIDO EN EL ESTADO DE OAXACA"**, por la cantidad de \$832'989,585.64 (ochocientos treinta y dos millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos 64/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (**IVA**) correspondiente, y un plazo de ejecución de 510 (quinientos diez) días naturales; mismo que ha sido modificado en 7 (siete) ocasiones mediante Convenios Modificatorios de fechas: i) 28 de julio de 2020; ii) 23 de noviembre de 2020; iii) 17 de diciembre de 2020; iv) 1º de diciembre de 2021; v) 7 de enero de 2022; vi) 15 de septiembre de 2022, y vii) 3 de febrero de 2023; para quedar con un monto total de \$1,040'952,598.62 (mil cuarenta millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y ocho pesos 62/100 M.N.), más el **IVA** correspondiente y un plazo de ejecución de 700 (setecientos) días naturales, en adelante el **"CONTRATO"**.
- II. El 13 de febrero de 2023, se suscribió el Acta Circunstanciada mediante la cual, se hizo constar la suspensión parcial temporal de los trabajos objeto del **CONTRATO** por 44 (cuarenta y cuatro) días naturales, autorizando la prórroga en la fecha de terminación de los trabajos en igual proporción al periodo que comprendió la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución originalmente contratado, en adelante el **"ACTA CIRCUNSTANCIADA"**, documento que se agrega al presente como **ANEXO 1**, y que debidamente rubricado por las **PARTES** forma parte integral del mismo.
- III. El 21 de febrero de 2023, la Residencia de Obra del **FIDUCIARIO** emitió el Dictamen Técnico número BNO-GO-01-2019-LP-OB/DT-08-2023, en adelante el **"DICTAMEN TÉCNICO"**, mediante el cual se exponen las razones y justificaciones por los cuales resulta procedente lo siguiente: i) una ampliación en monto por la cantidad de \$98'677,118.11 (noventa y ocho millones seiscientos setenta y siete mil ciento dieciocho pesos 11/100 M.N.) más el **IVA** correspondiente, mismo que representa un incremento del 11.85 % (once punto ochenta y cinco por ciento) respecto del monto originalmente contratado; ii) una prórroga a la fecha de terminación de los trabajos por 44 (cuarenta y cuatro) días naturales, sin modificar el plazo de ejecución, lo anterior, en los términos establecidos en el **ACTA CIRCUNSTANCIADA**, y iii) una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos por 71 (setenta y un) días naturales, mismo que representa un incremento del 13.92 % (trece punto noventa y dos por ciento) respecto del plazo originalmente contratado, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 26 de septiembre de 2023, documento que se acompaña al presente como **ANEXO 2**, y que debidamente rubricado por las **PARTES** forma parte integral del mismo.



## DECLARACIONES

### I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- a) Ratifica las declaraciones contenidas en el **CONTRATO**.
- b) Jorge Joel Orea Morán, en su carácter de Gerente de Obras, asiste a la firma del presente instrumento, con fundamento en el numeral 8, apartado III.3.2.152200 del Manual de Organización Específico de la Dirección General Adjunta Fiduciaria de **BANOBRAS**.
- c) El **FONDO** cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, de conformidad con el Oficio Número DGAF/CEF/GEIPD/154400/00052/2018 de fecha 18 de mayo de 2018, emitido por la Dirección General Adjunta Fiduciaria, a través de la Gerencia de Estrategia de Inversión y Perfil de Deuda.
- d) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Avenida Antonio Dovalí Jaime Número 70, Torre C, Piso 10, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, en la Ciudad de México.

### II. Declara el CONTRATISTA, por conducto de su Apoderado Legal, que:

- a) Ratifica sus declaraciones contenidas en el **CONTRATO**.
- b) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente rubricados por las **PARTES**, se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.
- c) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Avenida Lateral Carretera Picacho Ajusco, Número 4249, Piso 3, Colonia Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

### III. Declaran las PARTES, por conducto de quienes legalmente los representan, que:

- a) Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento.
- b) En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- c) Es su voluntad celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.

Expuesto lo anterior, las **PARTES** otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO.** En virtud del presente instrumento las **PARTES** convienen en modificar las Cláusulas Segunda "Monto del Contrato" y Sexta "Plazo de ejecución y vigencia", así como en sustituir los Anexos 2 "Catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios por unidad de obra terminada" y 3 "Programa calendarizado de la ejecución general de los trabajos (por concepto)" del **CONTRATO**, de conformidad con lo señalado en el **DICTAMEN TÉCNICO** referido en el Antecedente III del presente Convenio.

**SEGUNDA. – MODIFICACIÓN AL CONTRATO.** Las **PARTES** reconocen y acuerdan en modificar las Cláusulas Segunda "Monto del Contrato" y Sexta "Plazo de ejecución y vigencia" del **CONTRATO**, para quedar de la siguiente forma:

**"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** – El monto total para el presente contrato asciende a la cantidad de \$1,139'629,716.73 (mil ciento treinta y nueve millones seiscientos veintinueve mil setecientos dieciséis pesos 73/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que corresponde a la cantidad de





\$182'340,274.68 (ciento ochenta y dos millones trescientos cuarenta mil doscientos setenta y cuatro pesos 68/100 M.N.), dando un monto total de \$1,321'966,991.41 (mil trescientos veintiún millones novecientos sesenta y seis mil novecientos noventa y un pesos 41/100 M.N.)."

**"SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** – El CONTRATISTA ejecutará la Obra Carretera en un plazo de 771 (setecientos setenta y un) días naturales, iniciando a partir del día 6 de mayo de 2019 y hasta el 26 de septiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 3**.

[...]

[...]

[...]

[...]"

**TERCERA. – SUSTITUCIÓN DE LOS ANEXOS 2 "CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA" Y 3 "PROGRAMA CALENDARIZADO DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)" DEL CONTRATO.** Las PARTES acuerdan en sustituir los Anexos anteriormente relacionados, por lo que, a partir de la firma de este Convenio, dichos anexos serán los que se acompañan al presente instrumento como **ANEXOS 3 y 4**, respectivamente, mismos que debidamente rubricados por las PARTES forman parte integrante del mismo.

**CUARTA. – ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA.** El CONTRATISTA, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio y de conformidad con las Cláusulas Décima Primera y Décima Tercera del CONTRATO se obliga a tramitar ante la institución afianzadora que corresponda el endoso de la fianza de cumplimiento y a entregar al FIDUCIARIO la póliza donde conste la ampliación en monto y la nueva fecha de terminación del CONTRATO, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo.

**QUINTA. – ACTUALIZACIÓN DE LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE IMPACTO AMBIENTAL.** El CONTRATISTA, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio y de conformidad con las Cláusulas Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Quinta del CONTRATO, se obliga a tramitar la actualización de los seguros de responsabilidad civil y de impacto ambiental ante las Instituciones Afianzadoras que correspondan, en el entendido de que se deberá entregar al FIDUCIARIO el endoso de las pólizas en donde conste la ampliación en monto y la nueva fecha de terminación del CONTRATO, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo.

**SEXTA. – NO NOVACIÓN.** Las PARTES convienen que, con excepción de la Cláusula modificada mediante el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos, todas las demás estipulaciones del CONTRATO subsisten en sus términos, condiciones y con plena fuerza legal, por lo que el presente instrumento no implica novación alguna respecto del CONTRATO.

**SÉPTIMA. – TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos con los que se denomina cada Cláusula del presente Convenio se han puesto exclusivamente con el propósito de facilitar su lectura, por lo que, para su interpretación, deberá atenderse exclusivamente al contenido de la Cláusula y de ninguna manera a su título.

**OCTAVA. – INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o por cualquier otra causa o razón pudiere corresponderles.

Leído que fue este Convenio y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 23 de febrero de 2023.

----- SIGUE HOJA DE FIRMAS -----





**POR EL FIDUCIARIO  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,  
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936.-  
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA".**

**SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA  
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO  
Y DELEGADO FIDUCIARIO**

**ASISTE**

**GERENTE DE OBRAS  
JORGE JOEL OREA MORÁN**

**POR LA CONTRATISTA  
"COCONAL", S.A.P.I. DE C.V.**

**SERGIO ALEJANDRO MOIRE TOLEDANO CEDILLO  
APODERADO LEGAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL OCTAVO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-01-2019-LP-OB-CONV-08, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GO-01-2019-LP-OB, CONSISTENTE EN LA "CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SUBTRAMO DE CARRETERA DE 12.0 M DE ANCHO DE CORONA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS Y ENTRONQUES, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, ASÍ COMO LOS PASOS A DESNIVEL PARA LOS CRUCES DE SERVIDUMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS SECUNDARIOS, DEL KM 100+000 AL KM 135+000, CORRESPONDIENTE AL TRAMO CARRETERO BARRANCA LARGA-VENTANILLA DE LA AUTOPISTA OAXACA-PUERTO ESCONDIDO EN EL ESTADO DE OAXACA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" Y "COCONAL," S.A.P.I. DE C.V., CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023.